

Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA COMISION DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y  
LA CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

En Montevideo, a los 4 días del mes de agosto de 2009, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (en adelante “la Comisión”), representada por su Presidente, Ec. Sergio Milnitsky, y la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante “CIU”), representada por el Ing. Agr. Diego Balestra y el Sr. Juan Carlos de León presidente y secretario respectivamente, acuerdan en el siguiente Convenio de Cooperación.

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia fue creada por la Ley N° 18.159 del 20 de julio de 2007 como órgano de aplicación de las disposiciones de dicha Ley, la cual tiene como objeto “...fomentar el bienestar de los actuales y futuros consumidores y usuarios, a través de la promoción y defensa de la competencia, el estímulo a la eficiencia económica y la libertad e igualdad de condiciones de acceso a los mercados.” (art. 1°).
2. La Cámara de Industrias del Uruguay siempre ha propiciado y asumido un rol activo en la Defensa de la Competencia respecto a sus afiliados.

En función de los mencionados antecedentes las partes acuerdan en lo siguiente.

CLÁUSULA 1ª- OBJETIVOS

El Objetivo General del presente convenio es facilitar las acciones de cooperación entre ambas partes con la finalidad de promover y defender la competencia en los mercados nacionales.

Los Objetivos Específicos acordados son:

- i. Fomentar entre los miembros de la CIU, los empresarios, los consumidores, los trabajadores y entre la población en general los valores de la competencia.

- ii. Difundir las normas vigentes en materia de defensa de la competencia, así como los procedimientos y criterios aplicados por la Comisión.
- iii. Facilitar y coordinar las acciones de defensa de la competencia en situaciones particulares.

#### CLÁUSULA 2ª - ACCIONES

Para el cumplimiento de los Objetivos General y Específicos establecidos en la cláusula 1ª las partes acuerdan en la realización de las siguientes acciones:

- i. Coordinar actividades de difusión entre los miembros de la CIU y la población en general, a través de medios tales como publicaciones, mensajes en medios de comunicación, eventos, etc.
- ii. Establecer canales de comunicación permanentes entre las partes y entre ellas y los miembros de CIU, a los efectos de asesorar a dichos miembros en relación a la aplicación de las normas legales respecto a prácticas concretas que realicen o pretendan realizar, así como para recibir denuncias de prácticas anticompetitivas.
- iii. Poner en común información relativa a la estructura y la situación competitiva de mercados en particular, así como a las prácticas anticompetitivas que en ellos pudieran tener lugar.
- iv. Desarrollar y fomentar investigaciones y estudios a efectos de analizar la operación de la competencia en los mercados nacionales.
- v. Organizar y desarrollar actividades de capacitación en temas de competencia para los miembros, directivos y asesores de la CIU.
- vi. Gestionar y administrar en forma conjunta recursos de cooperación, financieros y de otro tipo, que se apliquen a viabilizar las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
- vii. Presentarse en forma conjunta en eventos nacionales e internacionales.
- viii. Comunicar a la CIU las sanciones a infractores por conductas anticompetitivas para conocimiento de sus asociados y promover así las correctas conductas competitivas.

#### CLÁUSULA 3ª - COMISION DE COORDINACIÓN

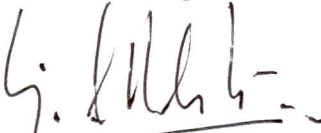
La operación del presente Convenio, y en especial la decisión acerca de acciones conjuntas o coordinadas a desarrollar serán responsabilidad de una Comisión de Coordinación integrada por el Ec. Sergio Milnitsky en representación de la Comisión y el Sr. José Saavedra en representación de la CIU.

#### CLÁUSULA 4ª - VIGENCIA


El presente Convenio tendrá una duración inicial de 2 años a partir de su firma, renovándose automáticamente por 2 años a su vencimiento, salvo que alguna de las parte comunique su intención de no renovación con un 30 días de anticipación al cierre del mencionado plazo.

CLÁUSULA 5ª – MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones del Convenio podrán ser acordadas a través del intercambio de notas entre las partes.

  
Ing. Agr. Diego Balestra  
Presidente

  
Juan Carlos De León  
Secretario

  
Cr. Sergio Milnitsky  
Presidente Comisión  
de Defensa de la  
Competencia